

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 053

Fecha: 18/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2019 00577	Ordinario	LUIS GABRIEL NIÑO BRIJALBA	GLORIA ASIRI PINZÓN MUÑOZ	Auto de Trámite	17/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00577	Ordinario	LUIS GABRIEL NIÑO BRIJALBA	GLORIA ASIRI PINZÓN MUÑOZ	Auto requiere	17/04/2024	
11001 40 03 054 2019 00577	Ordinario	LUIS GABRIEL NIÑO BRIJALBA	GLORIA ASIRI PINZÓN MUÑOZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	17/04/2024	
11001 40 03 054 2020 00295	Ejecutivo Singular	AECSA SA	RICARDO DAVID TURBAY YAMIN	Auto aprueba liquidación	17/04/2024	
11001 40 03 054 2021 00812	Sucesión	NATIVIDAD BARBARA GUZMAN SAAVEDRA	ROSMIRA RODRÍGUEZ GUZMÁN	Auto decide recurso	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00527	Ejecutivo Singular	PERFORACIONES & GEOTECNICA PAYENDE S.A.S	EXPLOENERGY	Auto termina proceso por Transacción	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00627	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON YAMID FUENTES	Auto requiere TERMINOS D. TACITO	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00638	Ejecutivo Singular	NCN BIOINGENIERIA S.A.S	NODOMED S.A.S	Auto requiere	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00678	Ejecutivo Singular	REDEM TECH COL SAS	RODRIGO POTES LOPEZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 COSTAS	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00678	Ejecutivo Singular	REDEM TECH COL SAS	RODRIGO POTES LOPEZ	Auto decreta medida cautelar	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00770	Sucesión	OLGA AMPARO JARAMILLO JIMENEZ	BLANCA NUBIA MOJICA CESPEDES	Auto requiere	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00864	Sucesión	RODRIGO HERNAN RIVEROS CUERVO	LUZ MARIAN CUERVO ORJUELA	Auto de Trámite	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00864	Sucesión	RODRIGO HERNAN RIVEROS CUERVO	LUZ MARIAN CUERVO ORJUELA	Auto de Trámite	17/04/2024	
11001 40 03 054 2023 00864	Sucesión	RODRIGO HERNAN RIVEROS CUERVO	LUZ MARIAN CUERVO ORJUELA	Auto declara abierta sucesión	17/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FABIAN JOSE ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

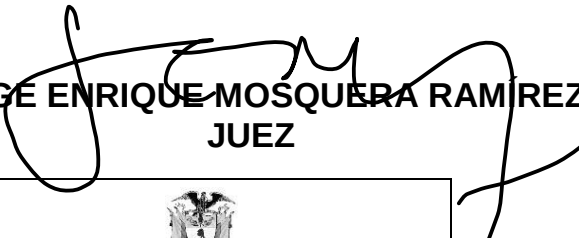
PROCESO: 110014003054 2019 00577 00
CLASE: PERTENENCIA

La documental allegada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital se tiene por agregada a los autos y se deja en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

La parte actora, proceda a pronunciarse respecto de lo requerido en auto de fecha 24 de mayo de 2024 (archivo 31), en lo que se refiere a la contrariedad que hay en cuanto a la dirección y ubicación del inmueble.

Se prorroga, por el término de seis meses, la presente instancia. Dicha prórroga operará automáticamente una vez vencido el lapso del año inicialmente dispuesto para dictar sentencia (inc. 5°, art. 121 del CGP).

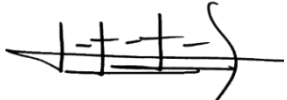
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9257fa6147fa59c15278305f120fc1553b4e81c5903b07b348be57fcd223ac4**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2019 00577 00

CLASE: PERTENENCIA

Ante la documental obrante al archivo 22, y la solicitud en audiencia pasada, se señala la hora de las 9:00 am del día 9 de mayo de **2024**, para escuchar a los señores LUIS GABRIEL NIÑO BRIJALDO y, YURI BIBIANA ORJUELA ORJUELA.

Las partes, apoderados y demás interviene, deberán informar con una antelación no mayor a cinco (05) días a la fecha de realización de la audiencia al correo electrónico de esta sede judicial, los correos electrónicos actualizados.

Envíesele la comunicación al perito designado en providencia anterior.

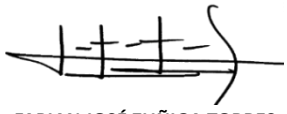
NOTIFÍQUESE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am


FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80500cd1038e629ef19514c0f9179c1d82ee50548832c8128b355444ed6d0f61**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 ext 70354
Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2019 00577 00
CLASE: PERTENENCIA

Encontrándose la presente actuación al despacho, se ordena que, por secretaria, con anterioridad a la fecha señalada en auto de esta misma fecha **modifique** la configuración correspondiente para permitir el acceso al público. Adicionalmente, que se verifique si allí se incluyó a todos los emplazados, si se incorporó la valla y se relacionaron los datos del bien objeto de pretensiones.

Efectuado lo anterior, **contabilícese** el término correspondiente.

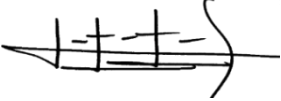
CÚMPLASE, (3)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a750c3b80ee9d6b84fbde3a7415e55290acfb9d61c3a63a1721f44b26d447775**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

• **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$3.938.170.00
TOTAL	\$3.938.170.00

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$3.938.170.00)**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 110014003054-2020-00295-00

Por estar ajustada a los parametros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Este asunto remitase a los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73611014997828df120820e04d769eac627613d24ba991ae50187ebf4ddf9cae

Documento generado en 17/04/2024 03:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2021 00812-00

CLASE: SUCESIÓN

Encontrándose la presente actuación con el fin de resolver el recurso de reposición en contra del inciso tercero del auto de fecha 31 de marzo de 2024 (archivo 17) interpuesto por la parte convocante.

Los motivos de inconformidad de la recurrente, se centran en que no es del caso designar curador ad litem en esta situación, pues no se cumple lo previsto en el artículo 492 del CGP, como quiera que los herederos otorgaron poder a un profesional del derecho en este asunto, por tal razón es del caso revocar la decisión atacada.

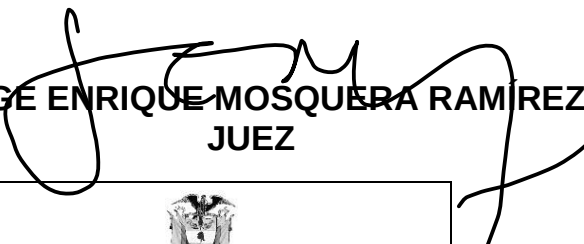
Sin ser necesarias mayores consideraciones, es claro que le asiste razón al recurrente, pues en efecto el emplazamiento surtido corresponde a aquel ordenado en el parágrafo 1 del artículo 490 del CGP, sin que sea necesaria la designación de curador a las voces del inciso 3 del artículo 492 del CGP, en tal sentido **se revoca el inciso tercero del auto de fecha 31 de marzo de 2023 visto al archivo 17.**

Finalmente, es del caso precisar que el termino otorgado en auto de fecha 10 de julio de 2023, transcurrió en silencio. De otro lado, se ordena que por secretaria se oficie a la DIAN en los términos del artículo 492 del CGP.

Es necesario requerir al señor DARIO RODRIGUEZ GUZMAN para que previo a continuar, acredite la calidad de hijo de la señora Natividad Bárbara Guzmán Saavedra y que invoca en el archivo 11

Aportada la respuesta de la DIAN ingrese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal que corresponde

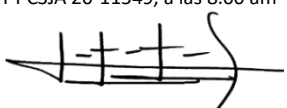
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a55f24cb6e82cd0a2e6501409cb34302094a25bde4180b709985c1c5058fe6**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00527-00

CLASE: **EJECUTIVO**

Comoquiera que la parte actora aporta contrato de transacción suscrito por los extremos procesales, corrido el traslado electrónico según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, dado la demanda coadyuva su solicitud, al no evidenciarse impedimento legal y de conformidad con el Artículo 312 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la transacción allegada por las partes, por encontrarse ajustada a la ley.

SEGUNDO: DECLARAR terminado, por transacción, el presente proceso iniciado por **PERFORACIONES & GEOTECNIA PAYANDE SAS** contra **EXPLOENERGY SAS**.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares; por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes y entréguese a la accionada. Esto, salvo en el evento de existir embargo de remanentes, caso en el cual deberán ponerse a disposición de la autoridad que los hubiese comunicado.

CUARTO: ABSTENERSE de entregar los anexos de la demanda puesto que la demanda fue presentada electrónicamente y, por ende, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

**FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef58bc111dd07aadb5fdb229d69f90a8bce133a84e958917604e9071fb383fd**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023- 00627-00**

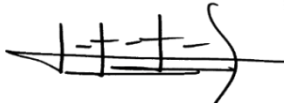
CLASE: **EJECUTIVO**

1. Se agregan los tentativos infructuosos de notificación al accionado¹.

2. Requiérase al demandante para que, en el término de 30 días o antes de ser posible, tramite la comunicación dirigida a NUEVA EPS (oficio 0061-24), ordenada² con miras a obtener los datos de notificación del ejecutado. Lo anterior so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

¹ Archs. 04 y 06.

² Arch. 05.

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca285484b392314c8c73966623247c484fb4b1c71963550b6ae40bf0c38b84a**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00638-00

CLASE: EJECUTIVO

En atención a lo previsto en el artículo 599 del CGP, se resuelve:

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en memoriales visibles en archivos 003 y 004 de cuaderno 2, se requiere a la profesional el derecho LYNNA JANETH AGUDELO LÓPEZ para que dé pronto cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior¹ en punto a aportar el mensaje de datos a través del cual le fue conferido el poder allegado o, en su defecto, traer un mandato con presentación personal.

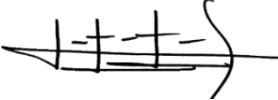
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Arch.004, C1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472921d88e601787d9eed41fa1e1852d29b00a29d11b640bbf995f99eceaec9f**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00678-00

CLASE: EJECUTIVO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el 25 de julio de 2023¹, se tiene por notificada a la parte demandada.

2. **REDEM TECH COL SAS** citó a proceso ejecutivo a **RODRIGO POTES LÓPEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 1° de agosto de 2023, de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, según se dejó constancia líneas arriba y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que es del caso dar aplicación al inciso 2° del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

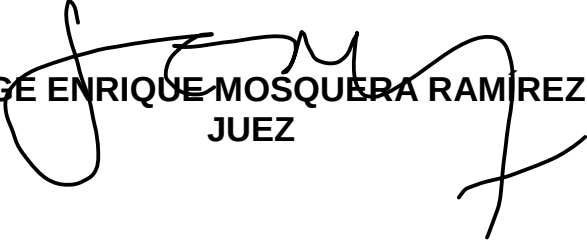
SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$2.953.000 M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE (2),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Arch. 4, C1.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1155557d1468c4793a8b38a4cd20320894acab2d7bd2d21822dce84923ea53a6**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00770-00**

CLASE: **SUCESIÓN**

Encontrándose la presente actuación al despacho, en primer lugar en cuanto a la documental aportada y en el que consta la realización de la notificación a los interesados, previo a tenerla en cuenta deben acreditarse en debida forma la realización de tal acto, especificando lo que corresponde a cada persona a notificar y aclarando cual es el sistema de notificación que se utilizó, es decir que en caso de haber acatado las reglas de la Ley 2213 de 2022 se debe aportar y aplicar lo previsto en dicha norma, sin olvidar que la misma es para realizar la notificación por medios electrónicos, y en caso de pretender hacer uso de lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, debe de igual forma proceder conforme dicha norma.

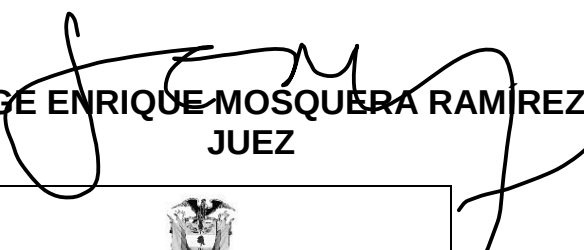
Lo anterior, en razón a que de la documental allegada no obra constancia efectiva ni de la totalidad de envío de los documentos a notificar, ni lo que corresponde a cada uno de los citados.

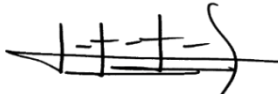
El interesado, debe aportar en orden el envío de la notificación junto con los anexos.

En segundo lugar, se advierte que debido a que no se cumplen los presupuestos del artículo 501 del CGP no es posible dar trámite, en este momento procesal a los inventarios y avalúos aportados.

Y, finalmente, por secretaria ofíciase a la DIAN y procédase a la inclusión de este asunto en el registro de personas emplazadas conforme lo prevé el artículo 490 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc4386fd0d7057ac6f18fdb9f1987cba4bce807fe080d555623669663cb5b79**

Documento generado en 17/04/2024 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

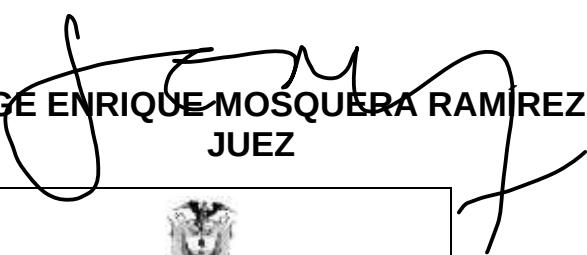
Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

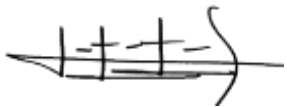
PROCESO: **110014003054-2023 00864 00**

CLASE: **SUCESIÓN**

No se accede a la solicitud de inscripción de la demanda, puesto que esta medida no está indicada en el catálogo establecido para los procesos de sucesión (*Artículos 476 y ss del CGP*) y, por tanto, deviene en improcedente y, además, dicha medida tampoco impide la enajenación del bien -que es la motivación argüida por el interesado-.

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0f16513cfa681d8574025cbec92f776e5d6d3cca7f54a56f02594c5bb646b4**

Documento generado en 17/04/2024 06:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 00864 00**

CLASE: **SUCESIÓN**

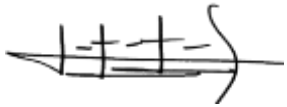
1. Se requiere al accionante (RODRIGO HERNÁN RIVEROS CUERVO) para que, en el término de veinte (20) días, señale si acepta la herencia y si lo hace con o sin beneficio de inventario.

2. Se requiere al accionante para que, en adelante, actúe exclusivamente a través de su abogada en amparo de pobreza, puesto que él no ostenta la calidad de abogado y, por tanto, carece de derecho de postulación.

3. Se requiere a la parte actora para que allegue certificación catastral o recibo de liquidación de impuesto predial donde conste que el avalúo del bien para la vigencia 2024.

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES SECRETARIO
--

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daff31ce3703c9e4d977dbbb1b511d982d2a26a4404b22320470c3571a71aa97**

Documento generado en 17/04/2024 06:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 00864 00

CLASE: **SUCESIÓN**

Comoquiera que la demanda subsanada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 489 del CGP, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de la causante **MARINA CUERVO ORJUELA (QEPD)**.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por la causante.

TERCERO: RECONOCER a **RODRIGO HERNÁN RIVEROS CUERVO¹** y **SERGIO ANDRÉS RIVEROS CUERVO²** como **herederos de la causante -en su calidad de hijos-**, de conformidad con las pruebas de parentesco aportadas³.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia (Art. 90 del CGP), en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del CGP o conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022 a **MARINA CARDOSO CUERVO y a MANUEL TEODORO CARDOSO CUERVO -potenciales herederos de la causante-**. Esto a fin de que, en el término de veinte (20) días (artículo 492 del CGP), aporten sus registros civiles de nacimiento y ejerzan su derecho de opción, manifestando si aceptan la herencia que pudiere llegar a corresponderles y si lo hacen con o sin inventario.

QUINTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante y **DEMÁS INDETERMINADOS** que se crean con derecho a intervenir en este asunto. Esto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 490 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: INFORMAR del presente asunto a la DIAN, relacionando los bienes relictos para lo de su cargo.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar a la abogada NATHALY STEPHANIE PERILLA RAMOS como abogada en amparo de pobreza del actor.

NOTIFÍQUESE (3),


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

¹ Fl.1, Arch.03.

² Fl.10, Arch.35.

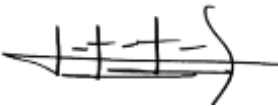
³ Fl.1, Arch.03.





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 de fecha 18-04-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70d20716d5090c3f9a6ddbf67fa79d8b4a7c120633f26f63d10fd75038948436
Documento generado en 17/04/2024 06:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>